



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A STARTUPS EN FASE SEED EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL.

(STARTUP SEED 2025)

1.	Antecedentes	2
2.	Objeto	3
3.	Bases reguladoras y normativa aplicable	4
4.	Programa de incubación y aceleración	4
5.	Crédito presupuestario	5
6.	Cuantía y condiciones de la subvención	5
7.	Gastos subvencionables	6
8.	Entidades beneficiarias y requisitos	7
9.	Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria	8
10.	Áreas estratégicas subvencionables	8
11.	Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables	9
12.	Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago	11
13.	Concurrencia con otras subvenciones	12
14.	Plazo y Forma de presentación de solicitudes	12
15.	Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor	12
16.	Procedimiento e Instrucción	13
17.	Obligaciones de las entidades beneficiarias	14
18.	Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés	15
19.	Pago y justificación de las subvenciones	15
20.	Reintegro de la subvención	16
21.	Incompatibilidades	16
22.	Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial	17
23.	Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen	17
24.	Exoneración de responsabilidad	19
25.	Modificación de las Bases	19
26.	Jurisdicción aplicable	19



1. Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, entre las que se incluye la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo estratégico. En este marco, y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, la Fundación está habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación urbana y tecnológica en el municipio de València.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

VIC es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. Esta estrategia apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, efectiva y con impacto directo en la vida de las personas. Reúne a todos los agentes del ecosistema valenciano de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

En este contexto, el Plan de Actuación 2025 contempla el desarrollo del programa ‘Seed Startup Program’, una línea estratégica de apoyo a startups en fase inicial, que incluye subvenciones públicas, mentoría especializada en áreas clave como finanzas, legal y crecimiento, y un programa de incubación y aceleración con base en València. Este programa se enmarca en la línea de actuación “València Innovation Ecosystem” y tiene como objetivo fortalecer el tejido emprendedor local, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia.

La estructura actual de apoyo y el programa ‘Seed Startup Program’ son el resultado de una evolución iniciada en ejercicios anteriores, concretamente, a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), por importe de 1.000.000,00 € (un millón de euros), destinada al desarrollo del Fondo Público-Privado de inversión en startups orientadas a la Misión Climática. Este instrumento se concibió como una herramienta al servicio de las transformaciones de la ciudad, capaz de movilizar capital privado y público, definir estrategias de inversión, a medio y largo plazo, y abordar los grandes retos urbanos, especialmente en el marco de la Misión Climática de València como ciudad europea líder en neutralidad climática.

La Fundación, como entidad dependiente del Ayuntamiento y adscrita al Servicio de Innovación, sería la encargada de desarrollar las acciones de innovación del Fondo Público-Privado, con especial foco en startups en fase ‘seed’ y en sectores vinculados al cambio climático: movilidad, transporte, energía, industria, renaturalización, biodiversidad, vivienda, edificios, urbanismo y hábitat.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la modificación de la naturaleza de la aportación económica destinada a la Fundación València Innovation Capital, evolucionando el modelo inicial de vehículo de inversión público-privada hacia un



modelo basado en la concesión de subvenciones. Este cambio responde a la necesidad de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales para la Fundación y el Ayuntamiento, y mantener el objetivo esencial de fortalecer el ecosistema innovador y tecnológico de la ciudad.

La nueva estructura de apoyo, que parte de un importe inicialmente concedido de 1.000.000 € (un millón de euros), se articula en **dos líneas principales**:

- **Primera modalidad: 600.000 € (seiscientos mil euros)** en un programa de subvenciones para startups en fase SEED, consideradas clave por su necesidad de avanzar del desarrollo teórico del negocio a la creación de los primeros prototipos y Productos Mínimos Viables. **Estas subvenciones son, concretamente, las que se recogen en la presente convocatoria.**
- **Segunda modalidad: 400.000 € (cuatrocientos mil euros)** en un programa de subvenciones dirigidas **exclusivamente a startups que ya hayan recibido inversión (early stage)** por parte de agentes reconocidos, de acuerdo con lo recogido en el apartado 8.1 de las bases.

Con este cambio, la Fundación VIC refuerza su compromiso con el impulso de la innovación y la generación de empleo de calidad, adaptando sus instrumentos de apoyo a las necesidades reales del ecosistema emprendedor valenciano y alineándose con las mejores prácticas observadas en el ámbito nacional y europeo.

2. **Objeto**

- 2.1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial (fase *Seed*), facilitando su evolución desde la concepción de la idea hasta la consolidación de su proyecto empresarial. Estas ayudas están dirigidas a promover soluciones, productos, servicios e iniciativas alineadas con los diferentes verticales estratégicos de València Innovation Capital (detallados en el punto 10 de estas bases), contribuyendo al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de València como *hub* tecnológico de referencia en Europa.
- 2.2. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria **queda condicionada** a la participación obligatoria de las entidades beneficiarias en el **programa público de incubación y aceleración para startups Seed**, que se desarrollará en las instalaciones del edificio “La Harinera” (sede de la Fundación). El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en dicho programa será condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.
- 2.3. La finalidad de estas ayudas es cubrir determinados gastos corrientes derivados de la actividad de las startups, conforme a lo establecido en el punto 7 de las bases, y su concesión queda vinculada a la participación de las entidades beneficiarias en el programa público de incubación y aceleración para startups Seed, que se desarrollará en el edificio de “La Harinera”, epicentro municipal del ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad.
- 2.4. La participación en el programa de incubación y aceleración es **obligatoria** para todas las entidades beneficiarias. Este programa, estructurado en **dos fases** (incubación y aceleración), incluye talleres prácticos, mentorías personalizadas, masterclasses, networking y oportunidades de inversión, así como el acceso a espacios de trabajo en “La Harinera”. La participación y el cumplimiento de los requisitos del programa de incubación y aceleración serán condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.
- 2.5. La Fundación reafirma, de este modo, su compromiso con el éxito de los startups y el potencial de cada emprendedor de base tecnológica, concibiendo esta aceleradora no solo como un programa, sino como una comunidad, una red de apoyo y una plataforma para impulsar a las startups más prometedoras hacia el siguiente nivel.
- 2.6. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del



Ayuntamiento de València, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y demás normativa aplicable a la entidad.

- 2.7. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y en la utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa municipal aplicable.

3. **Bases reguladoras y normativa aplicable**

- 3.1. La ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación -VIC-, en el apartado correspondiente al programa de apoyo a startups tecnológicas en fase Seed, dentro de la línea estratégica “*València Innovation Ecosystem*”.
- 3.2. La convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, en los siguientes términos:
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
 - Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025.
 - En su caso, Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente
 - Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013)
- 3.3. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.

4. **Programa de incubación y aceleración**

- 4.1. El programa de incubación y aceleración, cuya participación es **obligatoria** conforme a lo establecido en el objeto de estas bases, se desarrollará en a lo largo de 2026 y constará de dos fases diferenciadas: incubación y aceleración. A continuación, se detallan los contenidos, duración y requisitos de cada fase:

- **Fase 1: Incubación (duración aproximada de 3 meses).**

Dirigida a los startups beneficiarios de esta convocatoria que se encuentren en etapas más iniciales, así como a personas que estén desarrollando un proyecto emprendedor unipersonal de carácter tecnológico.

Durante esta fase se impartirán talleres prácticos presenciales en el edificio de “La Harinera” (una vez a la semana), abordando áreas clave para el desarrollo de proyectos innovadores: finanzas, marketing, desarrollo de producto, gestión de equipos, entre otras.

Todas las sesiones estarán a cargo de personas expertas en cada materia, fomentando un aprendizaje aplicado y orientado a la obtención de resultados tangibles.



- **Fase 2: Aceleración (duración aproximada de 6 meses).**

Es de carácter obligatorio para todos los startups beneficiarios de esta convocatoria y tendrá lugar una vez que termine la Fase 1 (incubación).

Su principal objetivo es impulsar la tracción y el crecimiento de los startups participantes mediante un conjunto de actividades diseñadas para maximizar su desarrollo y proyección. Entre esas actividades se incluyen:

- **Masterclasses** con profesionales de referencia del ecosistema emprendedor.
 - **Mentorías personalizadas** en distintas áreas como Legal, Finanzas, Marketing, Growth, Business Development, People o Producto, a cargo de una red de personas mentoras con experiencia contrastada, que ofrecerán orientación estratégica y apoyo individualizado.
 - **Networking** a través de eventos exclusivos que faciliten la conexión con otras personas emprendedoras, inversoras y figuras clave del ecosistema.
 - **Oportunidades de inversión** a través de una plataforma de presentación de proyectos durante el i-Day o Demo Day, generando visibilidad y abriendo el camino a futuras colaboraciones y vías de financiación.
- 4.2. Además, los startups participantes podrán solicitar la utilización de espacios de trabajo en el edificio de “La Harinera” durante la ejecución del programa, cuyo inicio está previsto para principios de 2026. **Cada entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación hasta cuatro puestos fijos como startup residente.** La solicitud deberá dirigirse a la Subdirección de Emprendimiento, que valorará la petición y, en caso favorable, elevará la propuesta para su autorización definitiva al órgano colegiado competente de la entidad. La concesión de los puestos de trabajo estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de éstos en las instalaciones.
- 4.3. Los startups residentes se comprometerán a **una presencialidad mínima de 15 horas semanales**, de lunes a viernes, dentro del horario de apertura del edificio La Harinera, que será de 9:00h a 20:00h.
- 4.4. En caso de que, tras la resolución definitiva de la presente convocatoria, no se agote la totalidad del presupuesto asignado, La Fundación podrá destinar el remanente disponible a la realización de una nueva convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La nueva convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y deberá respetar la finalidad y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Crédito presupuestario

- 5.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 600.000,00 € (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem” y, específicamente, en la actuación “Seed Startup Program”.
- 5.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión. A tal efecto, será imprescindible disponer, con carácter previo a la resolución de concesión, de un informe de disponibilidad financiera emitido por el departamento de administración de la Fundación, que acredite la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

6. Cuantía y condiciones de la subvención

- 6.1. Se subvencionará **hasta el 100%** del total de los gastos subvencionables debidamente justificados, **con un límite máximo de 25.000€ por entidad o persona beneficiaria, excluidos**



los impuestos susceptibles de recuperación, conforme a la normativa aplicable.

- 6.2. Serán subvencionables **únicamente** los gastos que correspondan a facturas **emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**, siempre que estén **directamente relacionados** con la actividad objeto de la ayuda.
- 6.3. La **justificación** de los gastos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, a través de un modelo normalizado aportado por La Fundación, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al ser el importe máximo de la subvención inferior a 60.000 €. La cuenta justificativa deberá incluir **(i)** una relación detallada de los gastos realizados y **(ii)** una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada. El modelo se facilitará a los beneficiarios desde la entidad.
- 6.4. No obstante, la Fundación podrá requerir en cualquier momento la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes, así como realizar las comprobaciones que estime oportunas. No se admitirán pagos en efectivo o metálico. La Fundación realizará dicho requerimiento desde la cuenta de **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya designado como de contacto a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud de participación.
- 6.5. **En ningún caso** el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Gastos subvencionables

- 7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, estén recogidos expresamente en la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- 7.2. **Únicamente** serán subvencionables los siguientes conceptos, con los límites y condiciones que se indican:
 - 7.2.1. Gastos de personal de la empresa, **hasta un máximo del 30%** de la subvención concedida.
 - 7.2.2. Subcontrataciones (servicios a terceros para la realización de actividades que aporten valor a la operativa de la empresa), **hasta un máximo del 50%** del importe subvencionado, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - 7.2.3. Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización para mejorar el posicionamiento en el mercado.
 - 7.2.4. Análisis e Investigación de mercados: proceso de recogida, análisis e interpretación de la información sobre un mercado dado. Tiene en cuenta datos geográficos, demográficos y psicológicos sobre clientes pasados, actuales y potenciales, así como el análisis competitivo para evaluar una propuesta de producto.
 - 7.2.5. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.
 - 7.2.6. Implantación de sistemas de calidad:
 - Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos Empresariales).
 - Creación de prototipos o realización de pruebas de uso o pruebas de campo con los mismos.
 - Certificaciones oficiales: ISO, EMAS, etc.
 - Registro de patentes y modelos de utilidad
 - 7.2.7. Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores:
 - Realización de planes estratégicos, planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.



- Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing o de comunicación o similar.
- Establecimiento o mejora de la identidad corporativa.
- Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet.
- Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes.
- Arrendamiento de locales y equipos destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad **sin que se pueda superar el 20%** de la subvención concedida.
- Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- Actividades de internacionalización: ferias, misiones comerciales, traducción de materiales, registro de marca en el exterior.

7.3. Otros gastos vinculados a la constitución y puesta en marcha de la empresa: gastos de constitución, notaría, registro, asesoría, plan de creación de empresa.

No serán subvencionables los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos recuperables ni aquellos otros que no respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

8. Entidades beneficiarias y requisitos

- 8.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. A efectos de esta convocatoria, **no será exigible la aportación del certificado emitido por ENISA**, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable, incluida en el formulario de esta convocatoria, en la que la entidad solicitante manifieste que actúa como startup conforme a lo previsto en dicha Ley. En caso de duda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un dictamen a una entidad independiente de reconocido prestigio para resolver el cumplimiento efectivo de este criterio.
- 8.2. También podrán concurrir las personas trabajadoras autónomas que desarrollen actividades con carácter innovador y/o tecnológico, siempre que acrediten su condición de startup mediante la existencia de una página web activa con contenidos que evidencien el desarrollo de un producto o servicio innovador u otra documentación equivalente.
- 8.3. Además, las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución y justificación de la subvención, **los siguientes requisitos**:
 - Haber iniciado su actividad empresarial, **entre el 1 de enero de 2021 y 6 meses antes de finalizar el plazo de presentación de instancias**. Se entenderá como inicio de la actividad empresarial, la fecha de alta más antigua en el Impuesto de Actividades Económicas que figure en el certificado de situación censal.
 - Podrán presentarse entidades, legalmente constituidas, sin que sea necesario que tengan su sede en València, siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta circunstancia que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
 - Participar de forma activa en el programa de incubación y aceleración descrito en estas bases. Los startups que, al finalizar el programa, no hayan alcanzado **una participación mínima del 80%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 50%** de la cuantía percibida en la subvención.

Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado **una participación mínima del 50%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 100%** de la cuantía percibida en la subvención.

- Estar en disposición de poder acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 6 de esta convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autónoma de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el Ayuntamiento de Valencia.
- En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, se admite **provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 11.1.3 y en el apartado 17 de estas bases.
- No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

8.4. **No podrán ser beneficiarias** de la presente convocatoria aquellos startups que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones '**Startups Seed 2024**'.

8.5. Asimismo, quedarán excluidas:

- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas o compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria '**Startups Seed 2024**'.
- Las personas físicas que ostenten una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria '**Startups Seed 2024**'.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

9. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria

- 9.1. En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante **podrá subrogarse** en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la normativa aplicable.
- 9.2. La solicitud de subrogación deberá presentarse en el **plazo máximo de 30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla si se aprecia riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de requisitos.

10. Áreas estratégicas subvencionables.

- 10.1. Únicamente podrán ser beneficiarias aquellos startups **cuyos productos o servicios** estén alineados con una o varias de las siguientes áreas estratégicas definidas por València Innovation Capital. Estas áreas reflejan los retos y prioridades de la ciudad en materia de innovación, sostenibilidad y desarrollo tecnológico:



10.1.1. Áreas estratégicas de la convocatoria

- **Govtech:** Mostrar Valencia como laboratorio europeo de innovación pública digital
- **Agrotech:** Conectar con ecosistemas agro-digitales y sostenibles
- **Salud Digital y Bienestar:** Internacionalizar startups HealthTech y atraer ensayos clínicos y talento
- **Semiconductores:** apoyar y amplificar el ecosistema local. Atraer inversiones en microelectrónica y centros de diseño
- **Emergencia, Seguridad y Defensa:** Posicionar Valencia en tecnologías de uso dual civil y seguridad
- **Tecnologías Inmersivas & Videojuegos:** Proyectar el polo XR & Gaming valenciano y fomentar coproducciones
- **Urban Tech:** Exportar el modelo de Sandbox Urbano y atraer proyectos de ciudad inteligente.
- **Turismo Sostenible:** Potenciar un destino de referencia sostenible a través de prácticas que minimicen el impacto ambiental y maximicen los beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

10.1.2. Áreas transversales de la convocatoria.

- **Sostenibilidad:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
- **Inteligencia Artificial:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
- **Diversidad:** compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan mediante la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.

11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.

11.1. Las startups interesados deberán rellenar el formulario de solicitud disponible a través del siguiente enlace <https://valenciainnovationcapital.typeform.com/seed-2025> y aportar la siguiente documentación:

Para entidades o sociedades mercantiles:

- Certificado de situación censal del startup emitido dentro del plazo de solicitud que indique la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, acreditando su inscripción en el correspondiente Registro.

Para personas trabajadoras autónomas:

- Modelo 036 o 037 (según corresponda) de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, debidamente cumplimentado y presentado, el modelo 130 o 131 (según corresponda) correspondiente al justificante del último trimestre de actividad presentado ante la Agencia Tributaria, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, en el que conste la fecha de alta, la actividad económica desarrollada y el domicilio fiscal, así como cualquier otro documento oficial que acredite de manera fehaciente el alta en el régimen de autónomos y el desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la convocatoria.

11.1.1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa en el formato normalizado facilitado, detallando

los aspectos básicos de la idea de negocio, plan de marketing, organización interna y viabilidad económico-financiera, con especial énfasis en las líneas de financiación.

11.1.2. Anexo de cuenta justificativa en formato Excel normalizado, donde se relacionarán de forma numerada (01, 02, 03...) los gastos realizados que se pretenden justificar, indicando para cada uno: concepto, importe, fecha de emisión y pago, proveedor y vinculación con la actividad subvencionada, conforme al modelo normalizado facilitado.

11.1.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Valenciana y el Ayuntamiento de València.

En el caso del certificado del Ayuntamiento de València, **se admitirá inicialmente** el justificante de solicitud, siempre que dicha solicitud se haya realizado antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

El pago de la subvención quedará **condicionado** a la presentación efectiva del certificado, que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico indicada en estas bases (**convocatorias@vlcinnovation.com**)

11.1.4. No será necesario aportar inicialmente las facturas ni los justificantes bancarios de pago junto con la solicitud. Sin embargo, la entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa (facturas, justificantes bancarios, nóminas, seguros sociales, etc.) durante el plazo legalmente establecido y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control que la requieran para su comprobación.

11.1.5. Las entidades solicitantes **deberán** presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, **durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

11.2. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas de los gastos justificados (**por importe neto máximo de hasta 25.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, emitidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**), así como los justificantes bancarios de pago correspondientes.

11.3. La documentación justificativa deberá conservarse de manera ordenada y correlativa, de modo que, en caso de requerimiento, cada factura pueda presentarse acompañada de su justificante de pago correspondiente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa.

11.4. Para los gastos de personal, la cuenta justificativa deberá detallar el concepto, periodo, importe y persona trabajadora. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa (nóminas, justificantes bancarios de pago, comprobantes de seguros sociales, RNT y RLC) para su posible requerimiento.

11.5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud, a nombre de la entidad solicitante y emitido como máximo 6 meses antes de la fecha de envío de la solicitud.

11.6. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que la entidad manifieste expresamente:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que cumple la definición de startup, según la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.

12.1. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. Estos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

12.2. No se admitirán como justificantes de gasto los tickets, facturas proforma, albaranes ni notas de entrega, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de requerimiento por parte de la Fundación, deberá presentarse la factura definitiva que cumpla con los requisitos legales, acompañada del correspondiente justificante bancario de pago, conforme a lo previsto en los apartados 11.2 y 12.1 de estas bases.

En el caso de facturas o justificantes de pago emitidos en moneda extranjera, se deberá indicar el tipo de cambio aplicado, correspondiendo este al cambio oficial vigente en la fecha de expedición de la factura, conforme al valor de referencia publicado por el Banco Central Europeo o, en su defecto, por el Banco de España.

12.3. **Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.**

12.4. No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.

12.5. En caso de que los justificantes de pago correspondan a un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá disponer de un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad solicitante de la subvención.

12.6. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa de los pagos realizados (extractos bancarios, notificaciones de adeudo, copias de cheques, documentos de cargo de tarjeta, etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control en caso de requerimiento.

12.7. En función de la forma de pago, la justificación documental, en caso de ser requerida, deberá realizarse de la siguiente manera:

- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, identificando al receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.



- No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad solicitante.

13. Concurrencia con otras subvenciones

13.1. Estas ayudas están sometidas al **régimen de minimis**, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, **no podrán concederse** a empresas que operen en los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

13.2. **En ningún caso**, el importe total de ayudas de minimis concedidas a una misma empresa **podrá superar los 300.000 euros** durante cualquier período de **tres ejercicios fiscales**, ya sea individualmente o como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.

13.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por **“empresa”** cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

14.1. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el punto 11.1 de estas bases.

14.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

14.3. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo ni aquellas que no utilicen los formularios normalizados y obligatorios establecidos en estas bases, siendo causa de inadmisión.

14.4. Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, según la fecha y hora de registro en el formulario de solicitud indicado en el punto 11.1.

15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor

15.1. La Fundación podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la prórroga o ampliación de los plazos previstos en estas bases para la presentación de solicitudes, ejecución de

actividades o justificación de la subvención, cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.

- 15.2. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo correspondiente, acompañada de la documentación justificativa. La Fundación resolverá motivadamente, notificando la decisión a la entidad interesada.

16. Procedimiento e Instrucción

- 16.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 16.2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 16.6 de estas bases, **adjudicándose las ayudas a las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.**

- 16.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a **LA DIRECCION** de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, que actuará como órgano instructor y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

- 16.4. Todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán, con carácter general, a través del **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, incluidas aquellas dirigidas a las entidades solicitantes para la subsanación o aportación de documentación. No obstante, las resoluciones provisionales y definitivas, así como los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, se publicarán en el apartado **“Perfil de Contratante” de la web corporativa de la Fundación**, en cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia. La publicación en dicho portal tendrá efectos de notificación oficial, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que puedan realizarse a través del correo electrónico indicado.

- 16.5. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de solicitudes, designada por resolución de la Dirección de la Fundación, compuesta por:

- La Subdirección de la Fundación o la persona en quien delegue, que actuará como **presidente** y será responsable de dirigir las sesiones, garantizar la correcta aplicación de los criterios de valoración y velar por la imparcialidad del proceso. En caso de empate en la votación, el criterio establecido vendrá determinado por la fecha y hora de entrada registradas mediante la huella electrónica del formulario de solicitud.
- Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **secretario/a**, encargado de levantar acta de las reuniones, custodiar la documentación y asistir a la presidencia en las tareas administrativas.
- Dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico, que actuarán como **vocales**.

- 16.6. La Comisión de valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes **criterios de valoración y puntuación**:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-5 puntos)
- Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-4 puntos) (<https://www.valencia.es/web/sandbox>)
- Proyectos enfocados a resiliencia de la ciudad (0-2 puntos)
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-3 puntos)
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)

- Tener un **50% o más** de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas candidaturas que no alcancen una puntuación mínima de 9 puntos, equivalente al 50% del total posible.

- 16.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que, además, superan el 50% de los criterios de valoración establecidos, es decir, han obtenido al menos **9 puntos**. Dicho informe servirá de base para la **propuesta provisional** de concesión de subvenciones, que será elevada al director gerente de la Fundación, como órgano competente para resolver, concediéndoles un plazo de **10 días naturales** para presentar alegaciones antes de dictar la resolución definitiva.
- 16.8. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, en el apartado '**Perfil de Contratante**' de la web corporativa de la Fundación tendrá efectos de notificación oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 16.9. A las entidades que deban subsanar o presentar alegaciones se les concederá un plazo de 10 días naturales desde la publicación de los listados provisionales o definitivos, según corresponda, para realizar las actuaciones oportunas.
Los listados provisionales podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
Asimismo, los listados definitivos podrán ser objeto de modificación en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.
- 16.10. **El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses**, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurrirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación aplicable. El recurso de reposición podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en las bases de la convocatoria **convocatorias@vlcinnovation.com**
- 16.11. La no resolución en plazo se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Fundación.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 17.1. Las entidades o personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en estas bases, las siguientes obligaciones generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, y demás normativa aplicable:
- Participar de forma activa en los programas de incubación y aceleración mencionados en el punto 4 de estas bases. Las startups que, al finalizar el programa, no hayan obtenido una participación mínima del 80% en las sesiones presenciales obligatorias, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, deberán reintegrar el 50% de la cuantía percibida en la subvención. Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Acreditar, con carácter previo a la percepción de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Valenciana y con el Ayuntamiento de Valencia.

En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, las condiciones específicas de presentación se recogen en el apartado 11.1.3 de estas bases, incluyendo la admisión provisional del justificante de solicitud y el procedimiento para su remisión posterior.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses que resulten exigibles.
- Cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como en las presentes bases y demás normativa aplicable.

18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés

- 18.1. Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
- 18.2. La Fundación podrá realizar controles y comprobaciones adicionales para garantizar la integridad, la legalidad de los fondos públicos, debiendo las entidades beneficiarias colaborar activamente en la prevención y comunicación de cualquier irregularidad detectada.

19. Pago y justificación de las subvenciones

- 19.1. El pago de la subvención se realizará en un **único abono por la totalidad del importe concedido**, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 19.2. **La documentación justificativa de los gastos subvencionables se aportará en caso de requerimiento, conforme al régimen de cuenta justificativa simplificada del art. 11 y 12 de estas bases.**
- 19.3. El cumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80% de las sesiones programadas en el programa de incubación y aceleración, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, **será verificado por la coordinación del programa**. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria **deberá proceder al reintegro del 50%** de la cuantía subvencionada, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias. La entidad beneficiaria que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

- 19.4. El resto de las obligaciones relativas a la justificación, control y reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el apartado 17 (“Obligaciones de las entidades beneficiarias”), en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- 19.5. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, **durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

20. Reintegro de la subvención

- 20.1. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y en las presentes bases.
- 20.2. Procederá el reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80 % de las sesiones del programa de incubación y aceleración, incluyendo el Demo Day / Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 50 % de la subvención concedida, así como la obligación de obtener una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, en el Demo Day y/o en el Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 100% de la cuantía percibida en la subvención conforme a lo previsto en el apartado 19.
- 20.3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS.

21. Incompatibilidades

- 21.1. Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 21.2. La presente subvención será compatible con otras fuentes de financiación (subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad), concedidas por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o por otras entidades o instituciones, tanto en el ejercicio 2025 como en años anteriores, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 21.3. En todo caso, la compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas se regirán por lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como por lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable.

- 21.4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad deberá ser comunicada al órgano concedente, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias y en la normativa aplicable.
- 21.5. En caso de que la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad supere el importe total de los gastos subvencionables justificados, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida

22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial

22.1. Propiedad intelectual e industrial:

- La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la persona o entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las personas o entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.
- En consecuencia, eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
- La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

22.2. Derechos de imagen y difusión:

- Las personas y entidades participantes autorizan a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin derecho a contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa ‘Seed 2025’, en el marco de la estrategia València Innovation Capital.
- Esta autorización se concede de forma indefinida y para cualquier medio admitido en derecho, exclusivamente para fines institucionales, promocionales y de difusión pública del programa y de los proyectos seleccionados, garantizando en todo caso el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.
- Las personas participantes podrán revocar en cualquier momento esta autorización, mediante comunicación escrita dirigida a la Fundación, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen

- 23.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas físicas y jurídicas participantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la

Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, con la finalidad de gestionar la convocatoria y el programa 'Seed 2025'.

- 23.2. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. Asimismo, podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su imagen y datos personales con fines de difusión institucional, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.
- 23.3. La Fundación podrá utilizar la imagen, nombre, logotipo o información básica del proyecto emprendedor en materiales institucionales y de difusión pública del programa, exclusivamente para fines institucionales y promocionales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.
- 23.4. En caso de disconformidad, podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
- 23.5. Finalidad del tratamiento:
Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa 'Seed 2025', incluyendo:
- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.
 - El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
 - La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
 - La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
 - El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.
- 23.6. Base jurídica:
- El tratamiento de los datos se basa en la ejecución de la relación jurídica derivada de la convocatoria y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación.
- 23.7. Conservación de los datos:
- Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio defensa de reclamaciones.
- 23.8. Cesión de datos:
Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:
- Jueces y Tribunales.
 - Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
 - Agencia Tributaria.
 - Auditores financieros.
 - Fedatarios públicos.
 - Órganos o Personal de la Fundación competentes por motivos de control, registro e inspección.
- 23.9. Derechos de las personas interesadas:
Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos personales, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

24. Exoneración de responsabilidad

- 24.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no será responsable del contenido de los proyectos participantes en el programa ‘Seed 2025’, ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula “Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual” y en la normativa aplicable.
- 24.2. Asimismo, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula “Derecho de exclusión” y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 24.3. En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación no estará obligada a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

25. Modificación de las Bases

- 25.1. La Fundación podrá modificar, suspender o anular la convocatoria y sus bases por causas justificadas, de conformidad con la normativa aplicable al sector público, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
- 25.2. Cualquier modificación será publicada en el apartado “Perfil de contratante” de la web corporativa de la Fundación, surtiendo plenos efectos a todos los participantes desde la fecha de publicación.
- 25.3. Las modificaciones que afecten a derechos u obligaciones de las entidades beneficiarias serán notificadas individualmente, otorgando un plazo razonable para la aceptación o, en su caso, para la renuncia a la subvención.

26. Jurisdicción aplicable

- 26.1. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.